

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N° 032 - 2021-SUSALUD/S**

**Lima, 28 de abril de 2021**

### **VISTOS:**

El Acuerdo N° 02 de la Sesión Ordinaria N° 06-2021-CD, de fecha 30 de marzo de 2021, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud; el Memorandum N° 00018-2021-SUSALUD/CD-SUSALUD, de fecha 26 de abril de 2021, del Secretario Técnico del Consejo Directivo y el Informe N° 00250 -2021/OGAJ, de fecha 26 de abril de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 24 y 28 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo 1289, establece que el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud es un órgano resolutorio, que forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia, cuenta con autonomía técnica y funcional, y es competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los procedimientos y materias sometidas a su consideración; asimismo establece que los Vocales de las Salas del Tribunal son elegidos por concurso público de méritos convocado y conducido por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, designación que es realizada mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud; y finalmente señala que los vocales de las salas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud permanecerán en el cargo por un periodo de tres (3) años, renovables por decisión unánime del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, debiendo permanecer en su cargo hasta que los nuevos integrantes hayan sido designados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2017-SA, de fecha 27 de mayo de 2017, se designó en el cargo de vocal del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, al profesional Carlos Manuel Quimper Herrera por un periodo de tres (03) años designación que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, venció el 27 de mayo de 2020.

Que, el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1158 establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la Superintendencia Nacional de Salud, es responsable de su dirección y del establecimiento de su política institucional, así como de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las mismas, coordinando sus objetivos y estrategias con el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Acuerdo N° 02 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 006-2021-CD, del 30 de marzo de 2021, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobó por Decisión Unánime la renovación por un periodo de tres (03) años del profesional Carlos Manuel Quimper Herrera, como vocal del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo plazo vencería el 27 de mayo de 2023;

Que, en concordancia con el literal j) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado a través del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, se efectúa el Acuerdo N° 02 de la Sesión Ordinaria N° 06-2021-CD del Consejo Directivo de SUSALUD, mediante el cual se autoriza al Superintendente la emisión del acto Resolutivo que formalice este acuerdo;

Que, estando a los documentos de vistos, y a fin de garantizar la continuidad de la gestión del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud resulta necesario formalizar el Acuerdo N° 02 adoptado por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud en la Sesión Ordinaria N° 06-2021-CD, del 30 de marzo de 2021;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1289 y el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- FORMALIZAR** el Acuerdo N° 02 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06-2021-CD, del 30 de marzo de 2021, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el cual se aprobó por Decisión Unánime la renovación como vocal del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud del profesional Carlos Manuel Quimper Herrera, por un periodo de tres (03) años, el cual vencerá el 27 de mayo de 2023.

**Artículo 2.- NOTÍFIQUESE** la presente Resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal web Institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
SUPERINTENDENTE**